

50602

ESCRITURA NÚMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MINUTA INMOBILIARIA BOSCH S.A.

CUANTIA: \$ 500.000,00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de

la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy

día Martes, ocho de Mayo de mil novecientos

ochenta y cuatro, ante mí Doctor OVIDIO CORREA SUS-

TAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, compare-

cen a la celebración de la presente escritura las

siguientes personas: NANCY CASTILLO PADILLA DE MORA,

quien declara ser ecuatoriana, casada, Abogada; MAR-

CA AURA WONG DE MENDEZ, quien declara ser ecuator-

iana, casada, ejecutiva; MAIRA PIZARRO VIDAL, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; MAR-

VELASQUEZ SOTOMAYOR, quien declara ser ecuatoriana,

casado, Licenciado; y, HECTOR EFREN CHIRIGUAYA A. DE

DE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado

vo. Por sus propios derechos, mayores de edad, con-

miciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe. Bien in-

truidos en el objeto y resultados de esta escritura

ra pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que

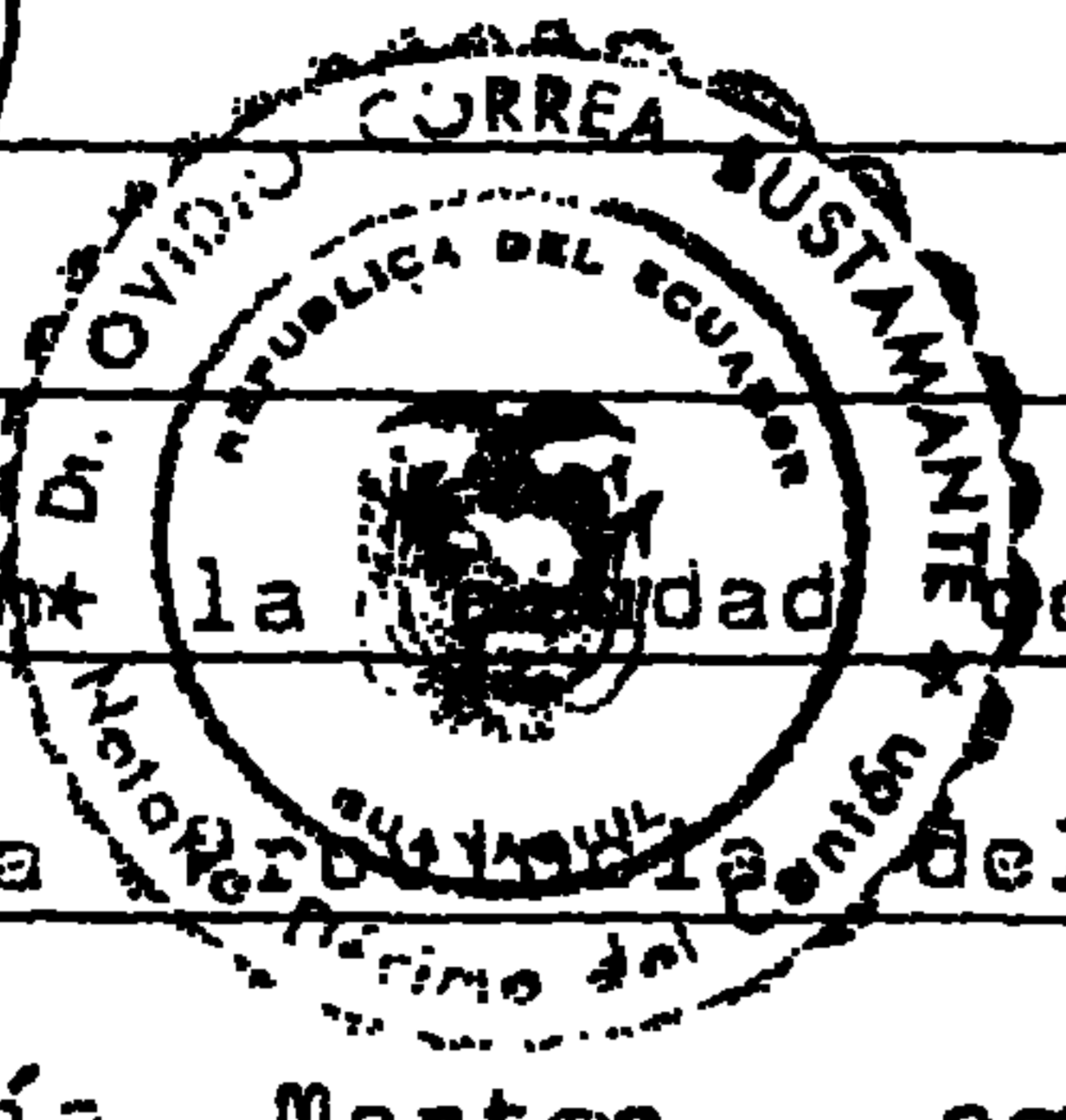
proceden de una manera libre y espontánea, para lo

la autorice me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, sírvase autorizar una por la que

conste la Constitución de una Compañía Anónima Per-



Dr. Ovidio Correa S. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

1 cantil y demás declaraciones y convenciones que se
2 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-

3 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el
4 otorgamiento de la presente escritura pública y ma-
5 nifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anóni-
6 ma INMOBILIARIA BOSCH S.A., las personas siguien-

7 tes : a) NANCY CASTILLO PADILLA DE BOSCH, ecuato-
8 riana, casada, de profesión Abogada y domiciliada

9 en la ciudad de Guayaquil; b) BLANCA AURA MONG -
10 RODAS DE MENDEZ, ecuatoriana, casada, de profesión

11 ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil;

12 c) MAIRA PIZARRO VIDAL, quien declara ser ecuato-
13 riana, soltera, ejecutiva; RAMIRO VELASQUEZ SOTOMA-

14 YON, quien declara ser ecuatoriano, casado, de pro-
15 fesión Licenciado y domiciliado en la ciudad de

16 Guayaquil; y, e) HECTOR EFREN CHIRIGUAYA ANDRADE,

17 ecuatoriano, soltero, de profesión ejecutivo y do-
18 miciliado en la ciudad de Guayaquil. Los fundado-

19 res aludidos en la cláusula que antecede, han apro-
20 bado los siguientes Estatutos, que forman parte in-

21 tegrante del Contrato Social de la Compañía Anóni-
22 ma INMOBILIARIA BOSCH S.A. . ESTATUTOS DE LA COMPA-

23 NIA ANONIMA INMOBILIARIA BOSCH S.A.. CAPITULO PRIME-
24 RO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALI-

25 DAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICU-

26 LO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre

27 de INMOBILIARIA BOSCH S.A., se constituya mediante

28 este acto fundacional una Compañía que se regirá

1506303

que constan en el presente Estatuto. Artículo Se-

gundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como ob-

jetos para venta y/o arrendamiento de bienes

muebles, rústicos o urbanos. Para su

cumplimiento de sus fines la compañía podrá cele-

brar todo tipos de actos y contratos civiles, in-

clusive podrá participar como socio o accionista

de compañías constituidas o por constituirse que

tengan relación con su objeto social. ARTICULO TERC-

CERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es

de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio

principal en la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales

dentro o fuera del País. ARTICULO CUARTO: PLAZO.-

El plazo para la duración del presente contrato

de Compañías es de cincuenta años, contados a

partir de la inscripción de la Escritura de Con-

stitución de la Compañía en el Registro Mercantil.

Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Co-

pañía podrá disolverse y liquidarse antes del vo-

cimiento del mismo, por resolución expresa de la

Junta General de Accionistas, de conformidad con lo

dispuesto en estos Estatutos o por las demás cau-

sales legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El

Capital Social de la Compañía es de Quinientos mil

suces, dividido en Quinientas acciones ordinarias

y nominativas de un valor nominal de Un mil su-



Dr.
V. Correa B.
Abogado Decano
Guayaquil-Ecuador

1 cada una, numeradas de la cero cero uno a la
2 Quinientos inclusive.- Cada acción de Un Mil su-
3 cre\$, que estuviere pagada, dará derecho a un voto
4 to en las deliberaciones de la Junta General de
5 Accionistas; a participar en las Utilidades de la
6 Compañía, en proporción a su valor pagado y a
7 los demás derechos que la Ley confiere a los
8 accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán
9 ose derecho en proporción a su valor pagado. AR-

10 ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.-

11 Los títulos de acciones se extenderán en libros
12 Talonarios, correlativamente numerados y contendrán
13 las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo
14 llevar las firmas del Gerente General y del Pro-
15 sidente de la Compañía. Cada título podrá conte-
16 ner una o más acciones. Podrán emitirse certifi-
17 cados provisionales por cualquier números de accio-
18 nes, pero haciendo constar en ellos la numeración

19 de las mismas. Entregado el título o el Certifi-
20 cado al accionista, éste suscribirá el recibo en
21 el correspondiente Talonario. ARTICULO SEPTIMO: PRO-

22 PIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-

23 La Compañía considerará como dueño de las accio-
24 nes a quien aparezca como tal en su Libro de Ac-
25 ciones y Accionistas. Las acciones se transfieren
26 o transmiten de conformidad con las disposiciones
27 legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En caso de

28 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de

100604

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

las disposiciones legales para conferir un nuevo título de reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas; quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y al Gerente y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, en la forma que se determina en la Ley y los Reglamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO:



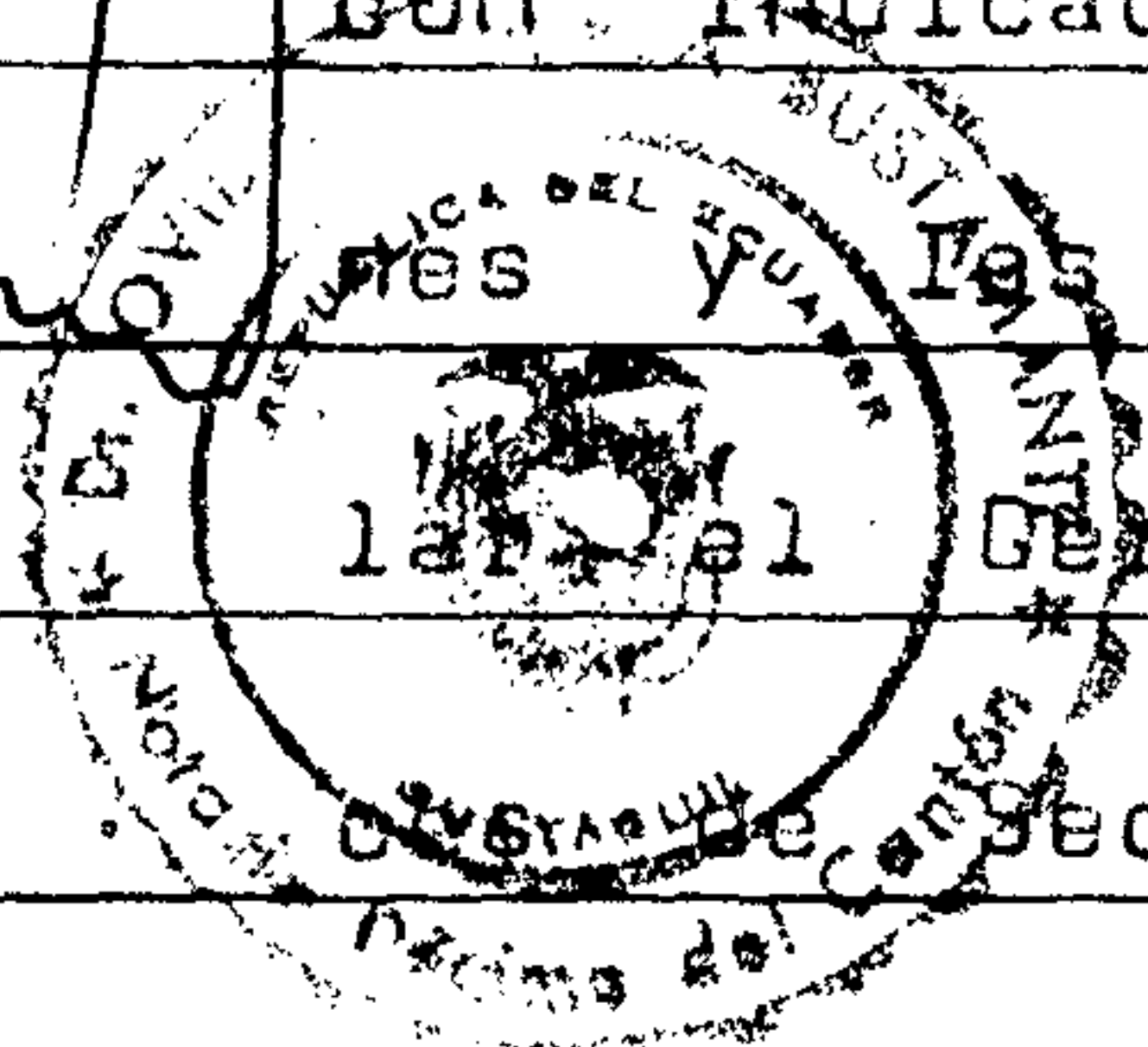
Dr.
O. Cortez B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3

El comisario será convocado, especial e individualmente, para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su asistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos al constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convocatoria si el número de accionistas concurrentes, no representa así en la convocatoria que se celebró



Dr. J. Correa B. Notario Décimo Suayaquil-Ecuador



1
2
3
4
5
6
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se tomaran en cuenta la Lista de asistencias que, con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que les corresponda deberá formular el Gerente General o quien hiciere las veces Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de la sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán tener esta representación. Cada accionista podrá representar sólo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas, pueden votar en sentido diferente, en representación de cada una de sus mandatos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su Orden del Día, los asuntos especificados en los literales c, d y e del Artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se

2 re el Gerente General o el Presidente o quienes
3 hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren
4 a éstos uno o más accionistas que representen por
5 lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

6 ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será pre-
7 sidida por el presidente de la Compañía y actua-
8 rá de Secretario, el Gerente General de la misma.
9 De cada sesión se levantará un Acta, que podrá
10 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia
11 del Presidente, presidirá la Junta, la persona
12 que al efecto designen los concurrentes; y, en
13 caso de ausencia del Gerente General, actuará de
14 Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc,
15 por los concurrentes. El sistema que habrá de
16 observarse para llevar las Actas de las sesiones
17 de Junta General es el de hojas móviles escritas
18 a máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO

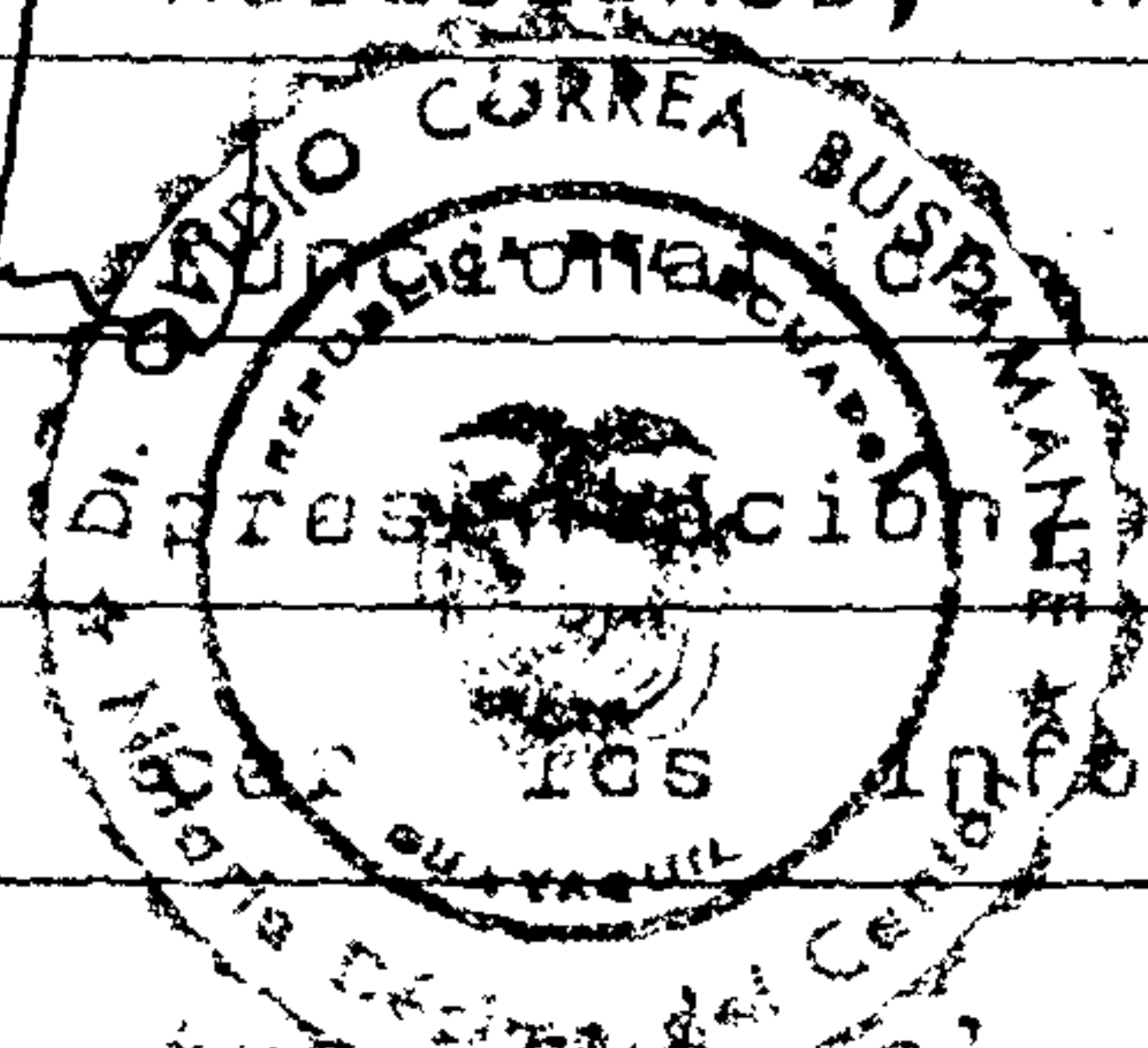
19 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda reso-
20 luciones legales, toda resolución de Junta General
21 de Accionistas deberá ser tratada por mayoría de
22 votos del Capital pagado concurrente a la reu-
23 nión. Los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO:

25 Son atribuciones de la Junta General de Accionis-
26 tas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General
27 y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renun-
28 cias de los nombrados y removerlos

106000



Dr.
Correa B.
Mario Décima
Tayaquil-Ecuador

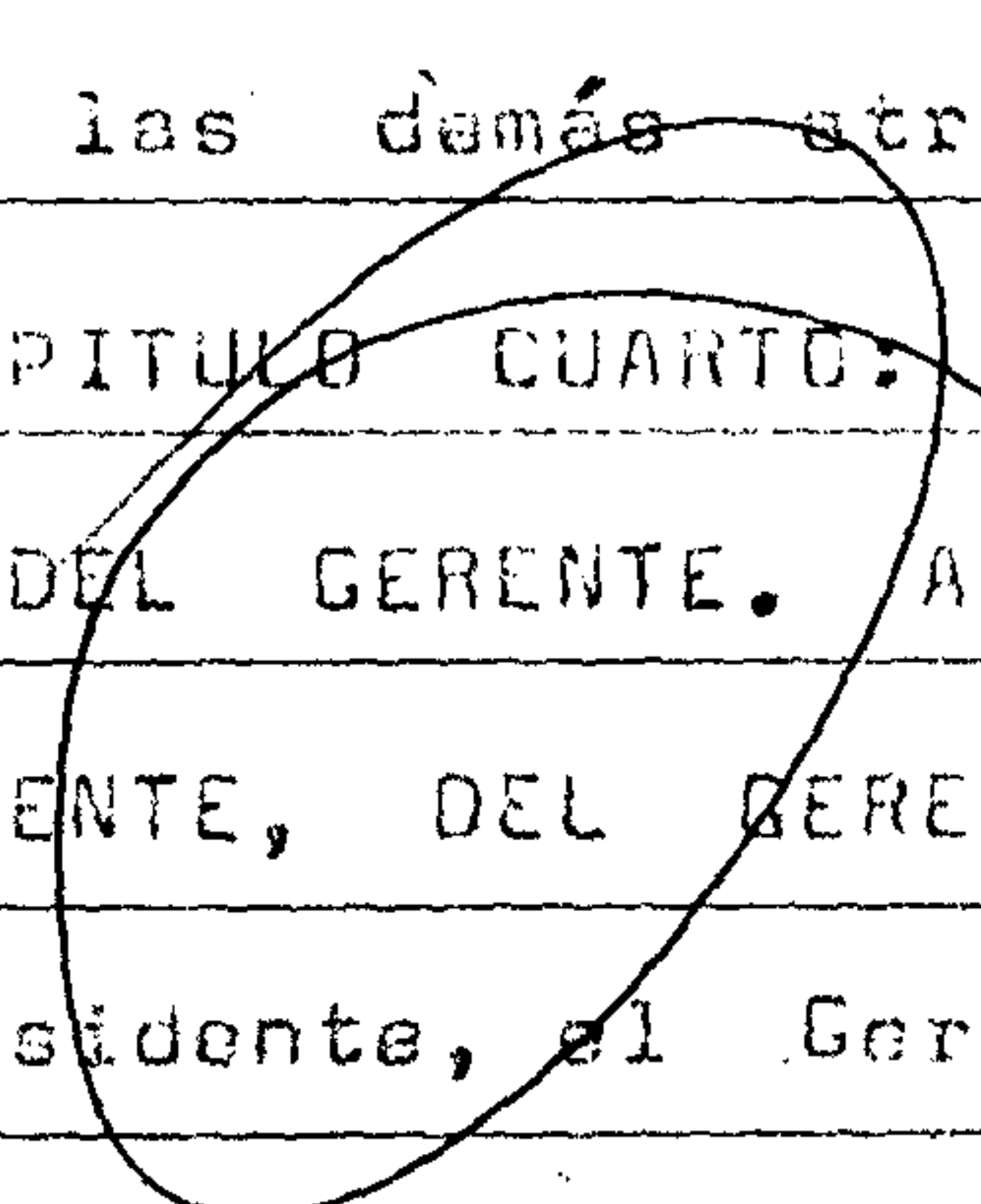


5



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
 neraciones, honorarios o viáticos de los mismos
 mencionados y asignarle gastos de
 si lo estimare conveniente; d) Cono
 rmes, Balances, Inventarios y más cu
 tas que el Gerente General someta anualmente a
 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifi
 cación; e) Ordenar el reparto de Utilidades, en
 caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas
 para la formación del Fondo de Reserva Legal de
 la Sociedad; f) Ordenar la formación de reservas
 especiales de libre disposición; g) Conocer y re
 ver sobre cualquier asunto que le sometan a su
 consideración el Presidente, el Gerente General
 el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos;
 i) Crear cuando lo considere conveniente, las
 rencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Gene
 rales y demás organismos administrativos que
 exija el movimiento económico de la Compañía, se
 ñalando a los funcionarios que al efecto elija, sus
 atribuciones, entre las que no se incluirá la
 presentación legal por ser simples administradores
 internos; y j) Ejercer las demás atribuciones pe
 mitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE
 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE. ARTICULO VIGES
 SIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL
 Y DEL GERENTE.- El Presidente, el Gerente General
 y el Gerente. accionistas o no. serán elegidos



por la Junta General, por un período de dos años

1
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

3 VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de

4 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y

5 deberes; a) Presidir las reuniones o sesiones de

6 la Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los

7 títulos o los Certificados de acciones en unión

8 del Gerente General y del Gerente; c) Firmar con-

9 juntamente con el Gerente General - Secretario las

10 Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar

11 en su caso al Gerente General, en caso de que

12 falte, se ausente o fallezca y en este último ca-

13 so hasta que la Junta General designe al titular;

14 y, e) Las demás atribuciones establecidas

15 en este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE

16 GENERAL.- El Gerente General, tendrá la represen-

17 tar legal - judicial y extrajudicial de la Compañía.

18 Por consiguiente, tendrá los siguientes de-

19 beres y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos

20 y celebrar todos los contratos relacionados con

21 el Objeto Social de la Compañía; b) Suscribir

22 conjuntamente con el Presidente y Gerente de la

23 Compañía los títulos de las acciones de ella; c)

24 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Jun-

25 ta General de Accionistas, sus expedientes y el

26 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;

27 d) Preparar los informes, Balances, Inventarios y

28 Cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a

20007

consideración del Comisario; y, e) Las demás que

para el administrador establezca la Ley de Compa-

Junta General y el presente Estatuto. No

amplias atribuciones, deberá cumplir

hacer cumplir las resoluciones y la orientación

económica y financiera de la Junta General de Ac-

cionistas. En los casos de falta, ausencia, impec-

dimento o fallecimiento del Gerente General, lo

subrogará el Presidente con estos mismos deberes

y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta

que, la Junta General designe al titular. ARTICU-

LO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.- El Gerente sub-

rogará al Presidente en los casos de falta, au-

sencia, impedimento o fallecimiento de éste, con

los mismos deberes y atribuciones, en caso de

fallecimiento, hasta que la Junta General designe

al titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN,

DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO

VIGESIMO QUINTO DEL COMISARIO.- La Junta General

de Accionistas designará un Comisario, el cual

podrá ser persona extraña a la Compañía, que du-

rá un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo

ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones

y deberes son los señalados por la Ley. ARTICU-

LO VIGESIMO SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-

El treinta y uno de Diciembre de cada año se

cerrará el ejercicio económico anual y se hará

un inventario a esa fecha de los bienes sociales



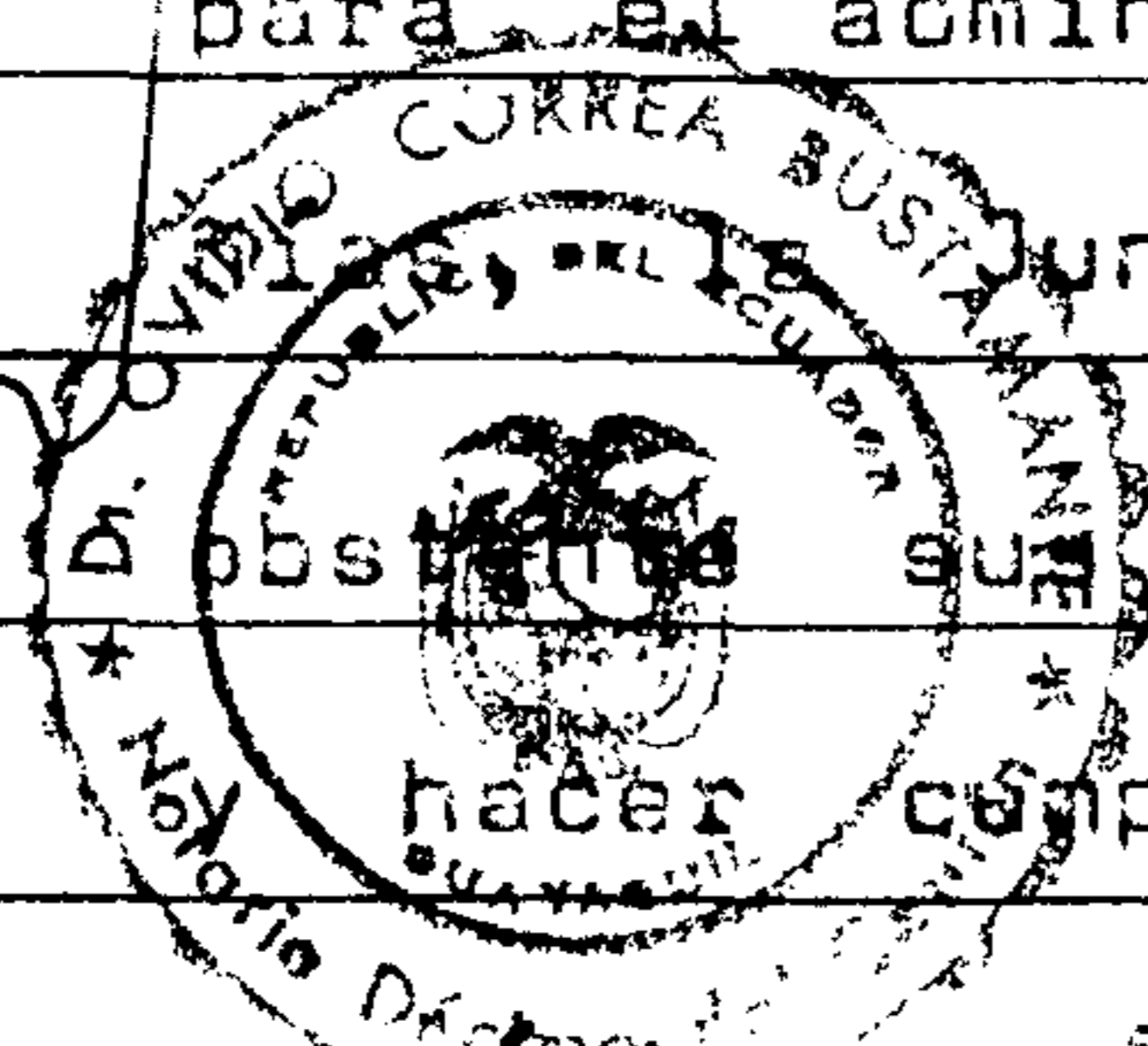
Dr.

J. Correa B.

Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

6

1
2
3
4
5
6
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SERVA ESPECIAL Y DE LAS RESERVAS/ ARTICULO VI-

GESIMO SEPTIMO: La reserva legal se formará por

lo menos, con el diez por ciento de las Utilida-

des Líquidas y realizadas de la Compañía, que a-

proje cada ejercicio económico, hasta completar

la cuantía mínima establecida por la Ley de

Compañías. La Junta General podrá crear fondos

para eventualidades con los porcentajes que juz-

guen convenientes, pero observando las disposi-

ciones legales estatutarias respectivas. Igualmen-

te, hará las reservas especiales que considere

conveniente para el desarrollo de la Compañía. AR-

TICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Las Utilidades realizadas de la Compañía se li-

quidará al treinta y uno de Diciembre de cada

año. Una vez que sean aprobadas, el Balance y

el Inventario del ejercicio económico respectivo;

y, después de practicadas las deducciones nece-

sarias para la formación de la Reserva Legal y

de las Reservas Especiales que hayan resueltas

por la Junta General, el saldo de las utilidades

será distribuido entre los accionistas en propor-

ción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO

SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION

DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLU-

CION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución

de la Compañía: Las establecidas en los Artícu-

los Trescientos Noventa y Cuatro y Trecientos ⁴⁰⁰⁰

Noventa y Cinco de la Ley de Compañías y en el Presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS

LIQUIDADORES: Para el efecto de la Liquidación,

la Junta General nombrará Liquidador; y, hasta

que haga actuará como tal el Gerente General /haciendo/ de la Compañía o quien estuviere sus veces. CA

ARTICULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los so-

cios fundadores no se han reservado para sí, pro-

pio o ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA: EL

Capital de la Compañía se encuentra íntegramente

suscrito y pagado en un veinticinco por ciento,

de acuerdo a la Nómina de suscriptores y al

Certificado de Integración de Capital, extendido

por el Banco Industrial y Comercial, el cual se

inserta para que forme parte íntegramente de esta

Escritura. TERCERA: Los socios fundadores declaran

que autorizan a la señora Abogada, Nancy Castillo

de Bosch, para que realice todos los trámites de

Constitución de la Compañía así como para que

convoque a sesión de Primera Junta General de

Accionistas y la presida. CLAUSULA TERCERA: NOMI-

NA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los

socios fundadores declaran expresamente haber sus-

crito y pagado las siguientes acciones de la si-

guiente manera: Primero) La señora Nancy Castillo

de Bosch, ha suscrito cuatrocientos noventa y

seis acciones de Un Mil sucres cada una y ha



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

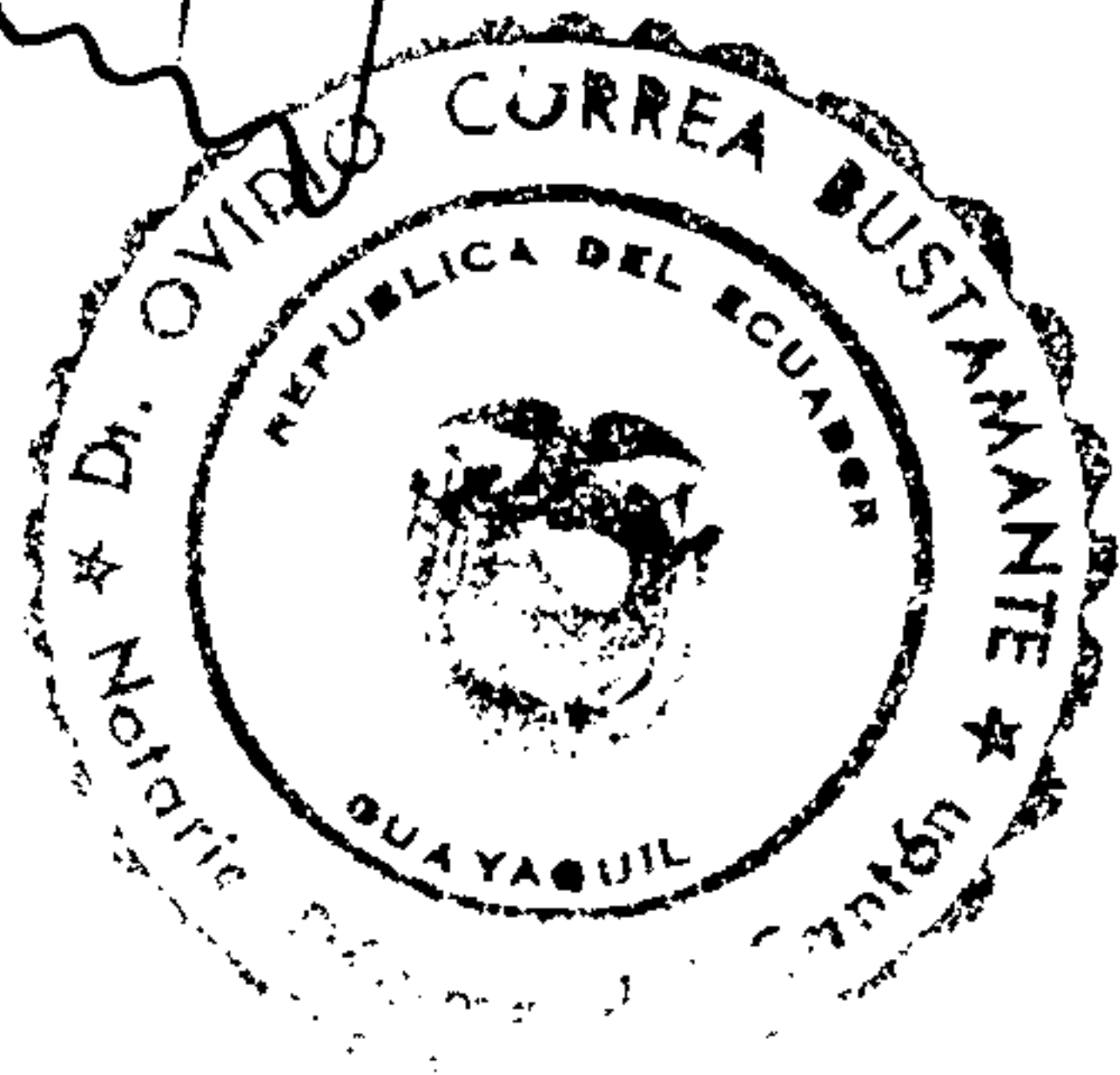
7

1 pagado de su valor CIENTO VEINTICUATRO MIL 00/100
2 SUCRES (\$/. 124.000,00) en numerario, equivalente
3 a un veinticinco por ciento del valor de cada
4 una de las acciones suscritas; Segundo) La seño-
5 ra Blanca Aura Wong de Méndez, ha suscrito Una
6 acción de Un Mil sucres y ha pagado de su va-
7 lor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$/. 250,00)
8 en numerario, equivalente a un veinticinco por cien-
9 to del valor de la acción suscrita; Tercero) La
10 señora Maira Pizarro Vidal, ha suscrito Una acción
11 de Un Mil sucres y pagado de su valor DOSCIEN-
12 TOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$/ 250,00) en nume-
13 rario, equivalente a un veinticinco por ciento
14 del valor de la acción suscrita; Cuarto) El señor
15 Ramiro Velásquez Sotomayor, ha suscrito Una ac-
16 ción de Un Mil sucres y ha pagado de su valor
17 DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$/ 250,00) en
18 numerario, equivalente a un veinticinco por cien-
19 to del valor de la acción suscrita; Quinto) El
20 señor Héctor Chiriguaya Andrade, ha suscrito Una
21 acción de Un Mil sucres y ha pagado de su va-
22 lor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$/ 250,00)
23 en numerario, equivalente a un veinticinco por
24 ciento del valor de la acción suscrita.- El Sal-
25 do del Capital suscrito será pagado por los ac-
26 cionistas en numerario y en el plazo de DOS AÑOS
27 contados a partir de la inscripción de la Escri-
28 tura de Constitución en el Registro Mercantil.

0609

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador



CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía INMOBILIARIA BOSCH S.A., la cantidad de ciento veinte y cinco mil sucres correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Nancy Castillo de Bosch, que ha pagado la suma de ciento veinte y cuatro mil sucres; Blanca Aura Wong de Méndez, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Maira Pizarro Vidal, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Ramiro Velázquez Sotomayor que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Héctor Chiriguaya Andrade, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres.

Febrero 29 de 1984

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.

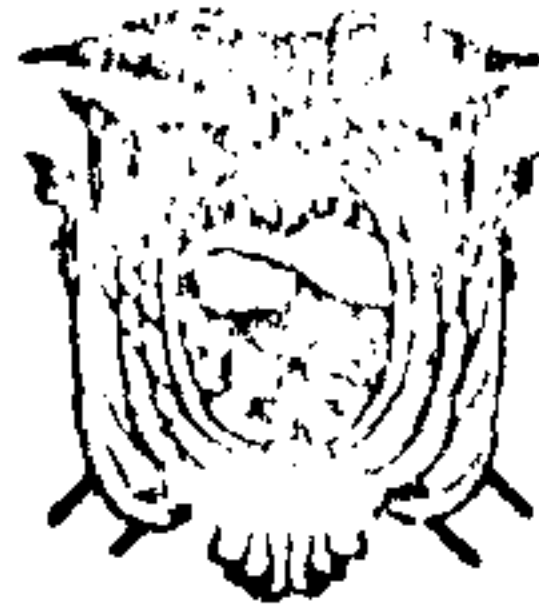
0805143

REPUBLICA DEL ECUADOR

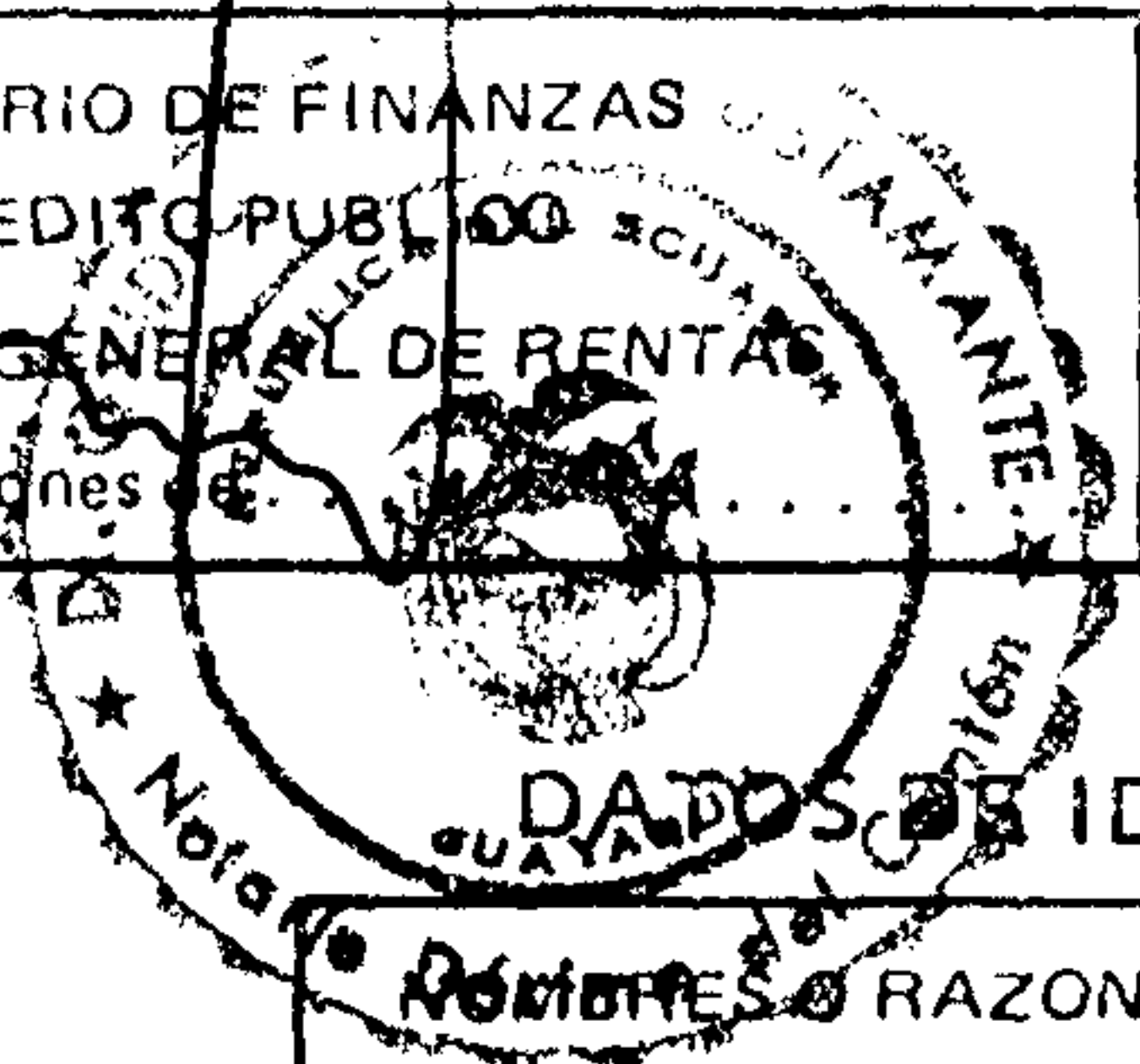
Formulario 08-01

1006-10
07

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DADOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CASTILLO PADILLA NANCY ESTHER			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-02191162	11780		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Nancy Esther Castillo Padilla</i>		17 MAR 1984	

1 1
9 9
8 8
4 4

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Revisado por

W. L. Lambrano

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Raul A. ...
RAUL A. ...
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805143

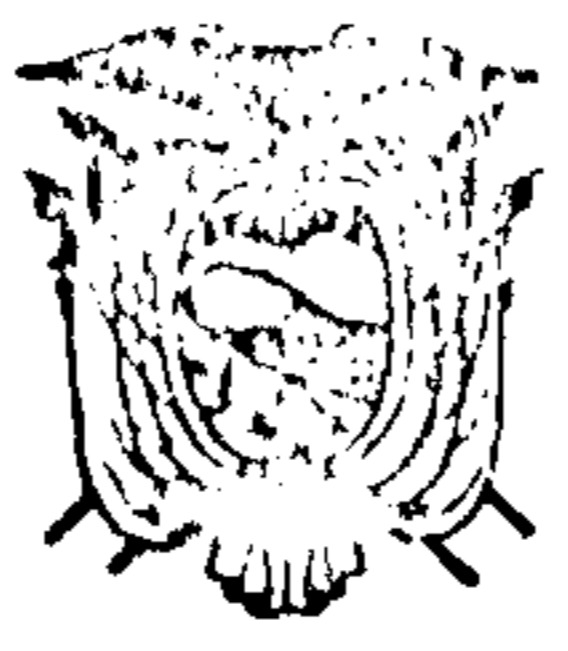
06011

0805144

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-07

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1 1
9 9
8 8
4 4

1002

ESTADO CIVIL			Nacionalidad
WONG RODAS BLANCA AURA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-06204730	292367		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		27 ABR. 1986	

Revisado por

FANNY ZUNIGA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

FRANCISCA GONZALEZ

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805144

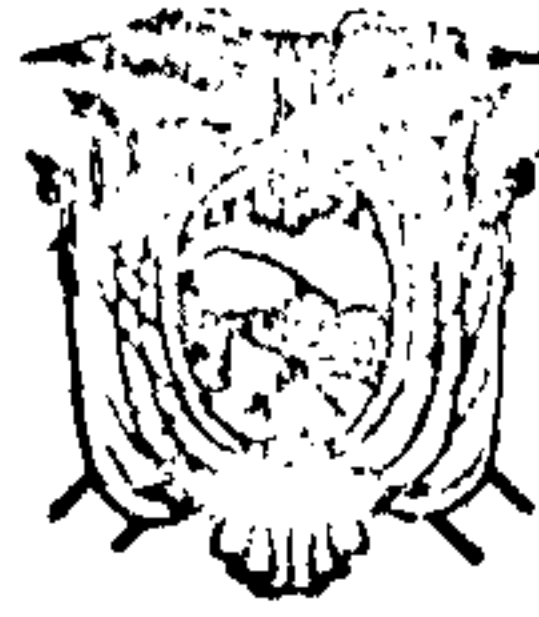
0805139

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08.01

012

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de

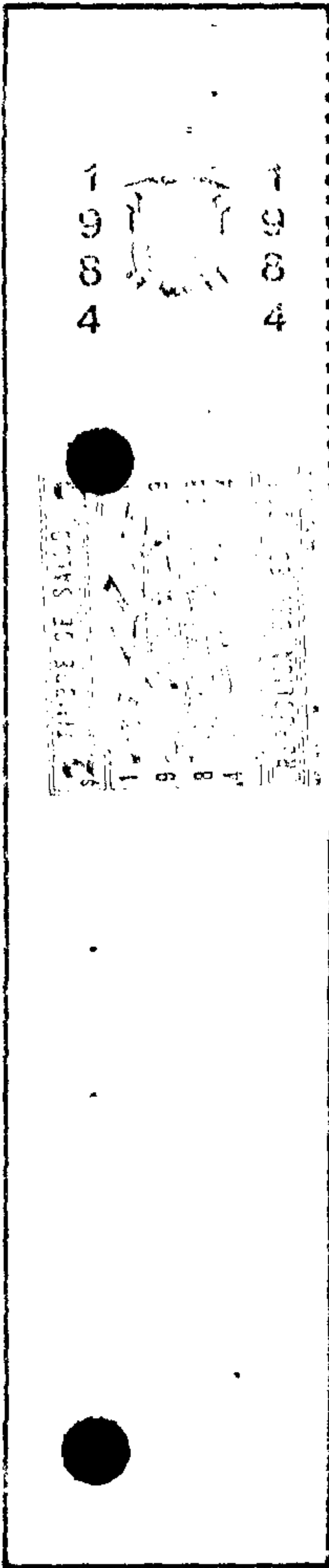


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL MARI TRAJE EMERATRIZ PIZARRO VIDAL			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-06235449	Cont. Tributario 188/05	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No.	
Motivo de la solicitud Constitución de la Compañía			
Firma del solicitante <i>Maria Pizarro Vidal</i>		Fecha de presentación a de de 198.....	



Revisado por
FANNY ZUNIGA GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma Autorizada]
RAU
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

-NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805139

0805140

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-01

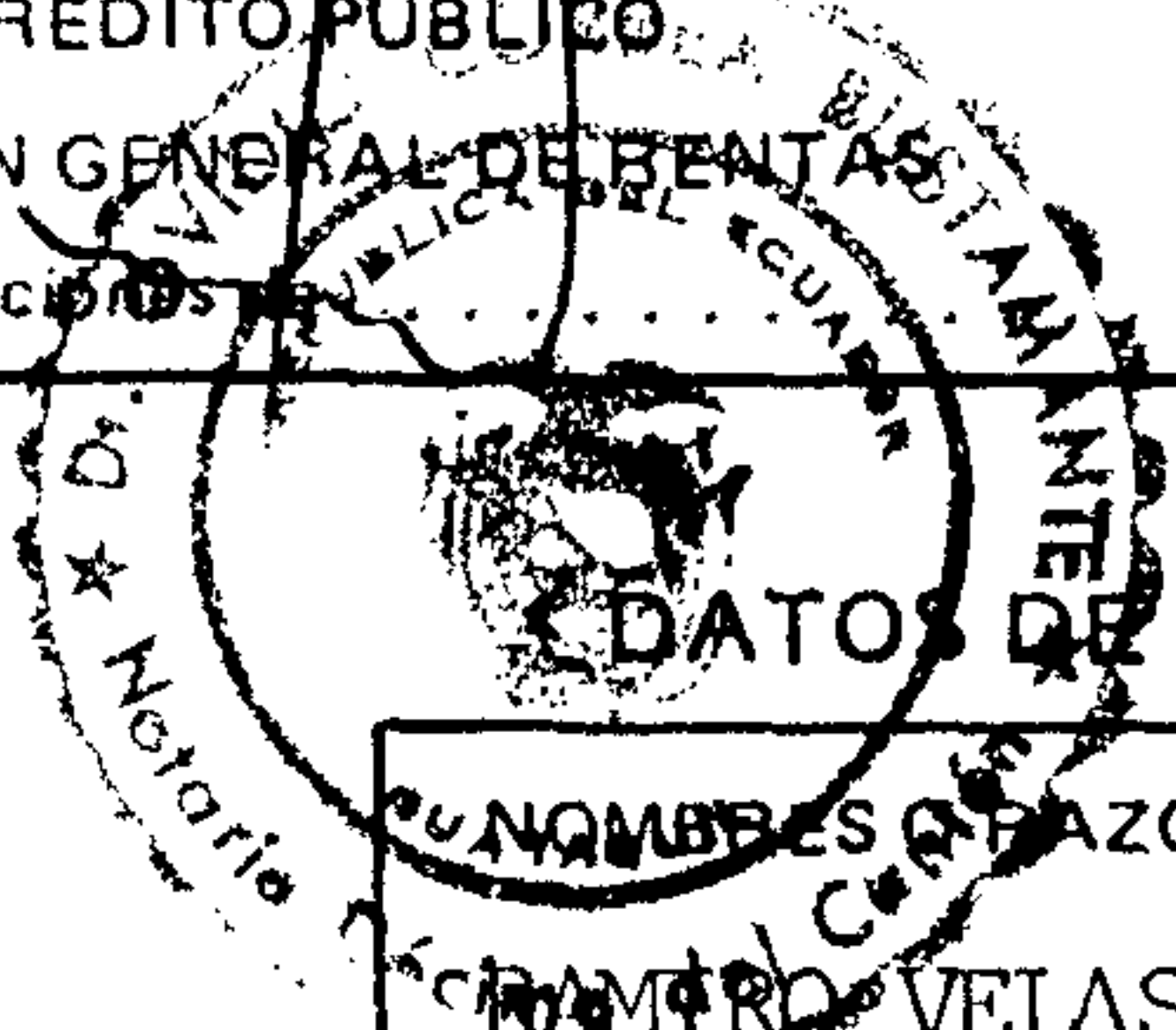
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

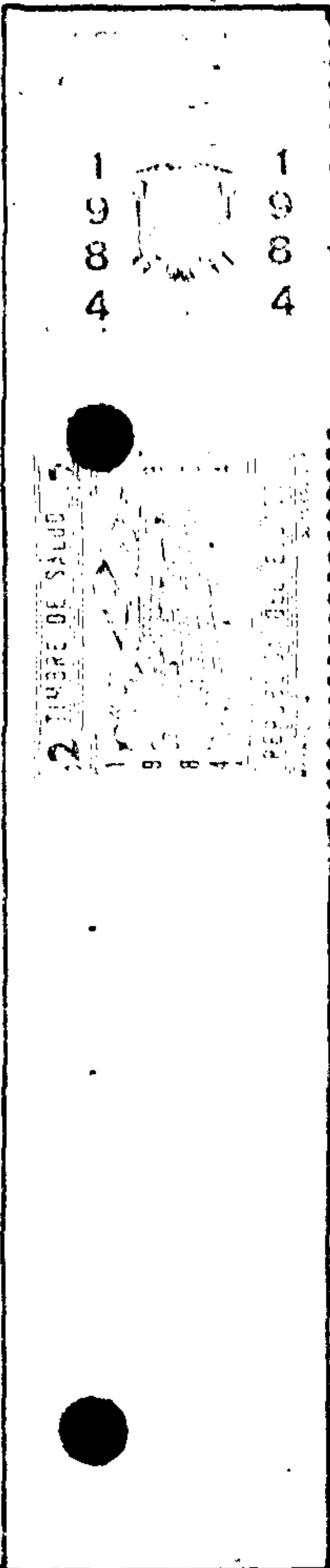
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y RAZON SOCIAL RAMIRO VELASQUEZ SOTOMAYOR			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-01531319	Cont. Tributario 289226	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No.	
Motivo de la solicitud Constitución de la Compañía			
Firma del solicitante <i>Ramiro Velasquez Sotomayor</i>		Fecha de presentación a de de 198	



Revisado por FANNI ZUNIGA GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Raula
RAULA AVO
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805140

014

0805142

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-01

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CHIRIGUAYA ANDRADE HECTOR EFREN			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0473759-9	208216		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma manuscrita]</i>		17 MAR 1984	

Revisado por

[Firma manuscrita]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma manuscrita]
RAUL.....
Jefatura de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805142

015

Agregue usted Señor Notario, las sumas formadas

de estilo para la plena validéz y el perfeccionamiento

de esta Escritura Pública de Constitución de la

Compañía Anónima Mercantil INMOBILIARIA BOSCH S.A F)

Nancy Castillo de Bosch, registro número

doscientos setenta y ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados

formando parte de la matriz, el certificado de in-

tegración de Capital del Banco Industrial y Comercial

y los certificados de no ser deudores del Fisco

Esta escritura está exonerada de todo pago de Impues-

tos, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por el

Decreto Supremo número setecientos treinta y tres

y publicado en el Registro Oficial número ochocien-

tos setenta y ocho de fecha veintinueve de Agosto

de mil novecientos setenta y cinco, el Decreto Su-

premo número ochocientos cuarenta y ocho del dieci-

nueve de Septiembre del mil novecientos setenta y

siete. Leído principio a fin este instrumento que

queda elevado a escritura pública por mí el Notario

en alta voz a los comparecientes, éstos lo aprue-

ban en todas sus partes y lo suscriben en unidad

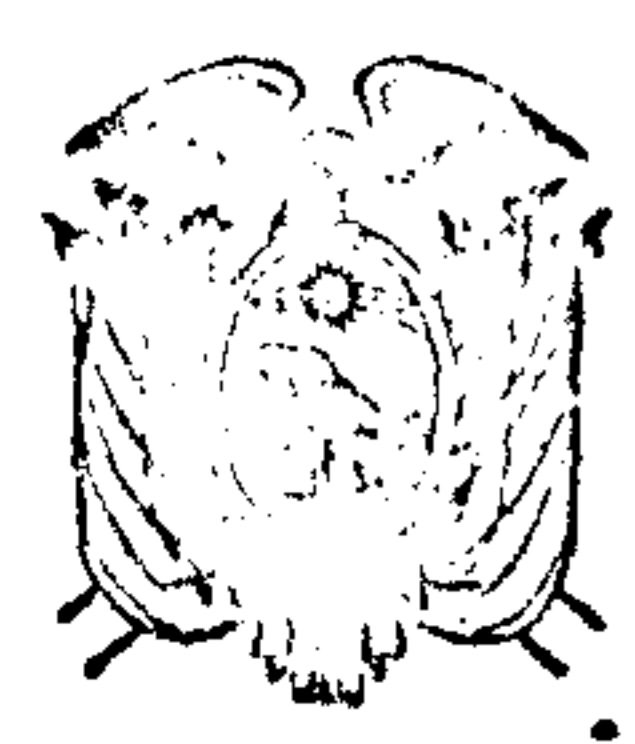
de acto conmigo. DOY FE.- Entrelineado: haciendo, vale.-

Enmendados establecidas, vale. No testado, no corre.-

[Handwritten signature]

e.I. 09-02191162

e.T. 61780



Dr. J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

e.T. 09-06204730

e.T. 292367

[Handwritten signature]

e.T. 09-06235449

e.T. 188105

[Handwritten signature]

e.T. 09-01531319

e.T. 289226

[Handwritten signature]

e.T. 09-0473759-9

e.T. 208216

[Large handwritten scribble]

1 OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi car-
2 go y en fe de ello confiero este TERCER TESTI-
3 MONIO, que sello y firmo en quince fojas útiles,
4 en Guayaquil, a los ocho días del Mes de Mayo de
5 mil novecientos ochenta y cuatro.

010



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

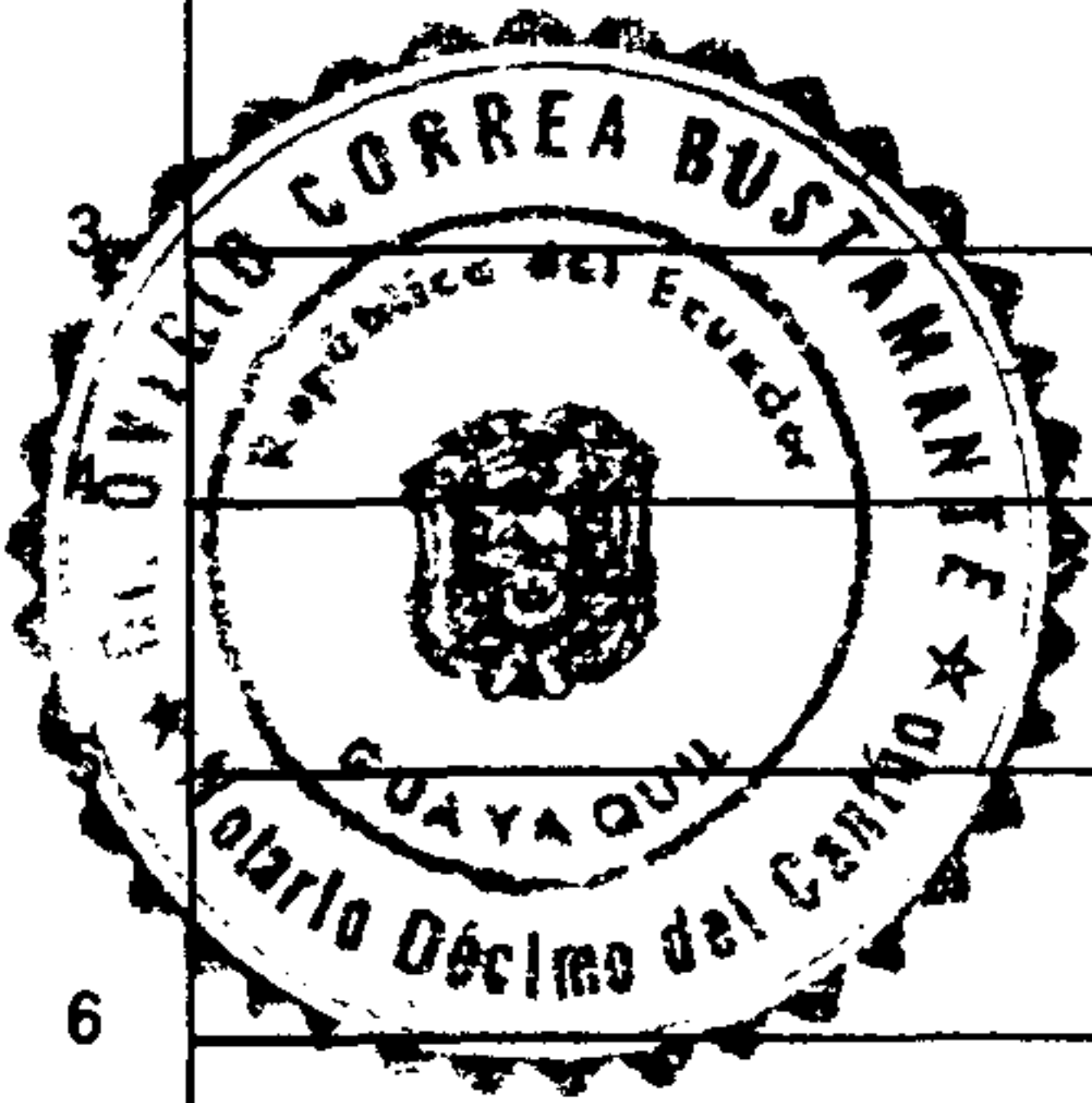


[Firma manuscrita]
Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

11 DOY FE, que en esta fecha he tomado nota al margen
12 de la matriz, de fecha ocho de Mayo de mil novecien-
13 tos ochenta y cuatro, la Resolución Nº 85-2-1-1-01034 de
14 la Intendencia de Compañías de fecha veintidos de Mayo del
15 presente año, por la que aprueba la Constitución de Inmo-
16 biliaria Boach S.A. con un Capital Social de quinientos
17 mil sucres, y las siguientes modificaciones estatutarias:
18 en el Artículo Décimo Sexto, después de "Presidente" agre-
19 gar "el Gerente General"; Artículo Décimo Noveno, a conti-
20 nuación de "legales", suprimir "todas resoluciones legales",
21 luego sustituir "tratada" por "Tomada"; Artículo Vigésimo
22 literal a), después de "Gerente General" agregar "al Geren-
23 te", y en el literal g) después de "Gerente General" agre-
24 gar "el Gerente"; en el Artículo Vigésimo Segundo literal
25 b), después de "Gerente General", sustituir "y" por "o";
26 reemplazar "Artículo Vigésimo" por "Artículo Vigésimo Ter-
27 cero", y en el mismo Artículo literal b), después de "Pre-
28 sidente" sustituir "y" por "o". Guayaquil, junio diez de

I

mil novecientos ochenta y cinco.-



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 83-2-1-1-01134, dictada el veinte y dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA WENH S.A., de fojas 27.732 a 27.736, Número 6.032 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.728 del Repertorio.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos ochenta y cinco -- El Registrador Mercantil --

AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos ochenta y cinco --

El Registrador Mercantil --

AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

